

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA
GAMS. -DRT N° 005/2026**

VISTOS: La solicitud de aprobación de tablas para el inicio de cobro de la **Patente Única Municipal (PUM)** de la gestión 2026, efectuada mediante HR-CTRL-2025-17374 de fecha de 16 de diciembre de 2025, por Leydi Quinteros Bustamante, en calidad de Profesional I de Actividades Económicas, el Informe Técnico N° **CITE: CI/SF-DRT-30/513/2025** de fecha 15 de diciembre de 2025, el Informe Legal N° **CITE: IL-SF-DRT-72/503/2025** de fecha 17 de diciembre de 2025, los antecedentes del caso, la documentación adjunta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 108 numeral 7 de la Constitución Política del Estado establece que son deberes de las bolivianas y bolivianos: Tributar en proporción a su capacidad económica conforme a Ley.

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, es cual dispone que: La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde. El Alcalde con facultad ejecutiva y administrativa, con competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción la creación y administración de impuestos de carácter municipal.

Que, el artículo 302 en su numeral 20 párrafo I del de la Constitución Política del Estado expresa que: Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, el artículo 323 en su párrafo I del de la Constitución Política del Estado, expresa que la política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

Que, el artículo 323 en su párrafo III de la Constitución Política del Estado, dispone que la asamblea legislativa plurinacional mediante Ley, clasificará y definirá los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional, departamental y municipal.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", de 19 de julio de 2010 en su disposición adicional primera establece que la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su órgano legislativo, reconociendo a los Gobiernos Municipales el dominio tributario y la administración de Tributos Municipales.

Que, el artículo 9 en su párrafo III de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano establece que las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento



de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

Que, el artículo 64 de la Ley 2492 Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria, conforme a este Código y leyes especiales, podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que, la Ley N° 2434 de Actualización y Mantenimiento de Valor de fecha 21 de diciembre de 2002 en su artículo 2 establece la actualización de las obligaciones con el estado respecto a las alícuotas, valores, montos, patentes, tasas y contribuciones especiales establecidas en las leyes en base a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda, publicada por el Banco Central de Bolivia.

Que, el artículo 13 en su inciso c) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece la facultad de emitir Resolución Administrativa Municipales por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el artículo 16 del inciso a) de la Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo establece que la Resolución Administrativa instrumento legal para realizar actos administrativos de orden interno de cada Órgano de Gobierno, incluyendo entidades municipales desconcentradas, descentralizadas, Empresas Municipales, tales como la adjudicación de proyectos, bienes y servicios, declaración en comisión para servidores públicos, trámites administrativos, resolución de recursos administrativos y otros.

Que, el artículo 8 del párrafo II, Numeral 4, de la Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento legislativo, establece que el ejecutivo municipal tendrá atribuciones para emitir resolución administrativa como instrumentos jurídicos municipales.

Que, el artículo 2 de la Ley Municipal N° 069/2016 de Creación de Patentes Municipales crea las patentes anuales y eventuales que gravan a las actividades económicas ubicadas en la Jurisdicción Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba que regirán a partir de la publicación de la presente Ley.

Que, el artículo 3 de la Ley Municipal N° 069/2016 de Creación de Patentes Municipales, establece la clasificación de patentes municipales; en su artículo 4 dispone el Hecho Generador de las patentes municipales, tienen como hecho generador el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de la respectiva autorización para la realización de toda actividad económica. Las actividades permanentes anuales, se perfeccionan al 31 de diciembre de cada gestión fiscal y la patente eventual al momento de la obtención de la respectiva autorización o permiso emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Que, el artículo 8 de la Ley Municipal N° 069/2016 de Creación de Patentes Municipales establece las alícuotas específicas de las patentes municipales que se aplicaran a la base imponible se encuentran en anexos que forman parte indisoluble de la Ley. Los valores de la escala establecida en los anexos del presente artículo, podrán ser actualizados por el Órgano Ejecutivo Municipal, en base a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFVs) publicado por el Banco Central de Bolivia entre el 01 de enero al 31 de diciembre de cada gestión fiscal; en su artículo 11 inciso d) menciona que el pago total efectuado en una sola cuota o mediante pagos



parciales de la Patente Municipal antes del plazo de vencimiento, podrá ser objeto de incentivos tributarios consistentes en descuentos en el orden de 15%, 10% y 5%, de acuerdo a las fechas fijadas por el Ejecutivo Municipal mediante Reglamento.

Que, mediante Decreto Edil N° 004/2025 de 02 de enero de 2025, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre, designa con todas las prerrogativas y facultades a la Máxima Autoridad Tributaria de la entidad, el cual faculta al designado para realizar las amplias facultades que dispone la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano y la Ley Municipal N° 039/2015 y sus reglamentos.

POR TANTO:

El Director de Recaudaciones de Tributos Municipales, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 2492, artículo 3 parágrafo II del Decreto Supremo No 27310, Decreto Edil N° 004/2025 de 02 de enero de 2025 y demás normativas conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aplíquese la escala impositiva para la Patente Única Municipal (PUM), para la gestión fiscal 2026, aprobada según Ley Municipal N° 069/2016 de Creación de Patentes Municipales y actualizada en base a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFVs) publicado por el Banco Central de Bolivia, entre el 01 de enero al 31 diciembre de cada gestión fiscal. Cuyo Anexo III que se adjunta es parte indisoluble a la presente Resolución Administrativa Tributaria.

En cumplimiento de esta disposición, se determina la actualización de la Escala Impositiva en base a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) Publicado por el Banco Central de Bolivia entre el 01 de enero de 2025 (UFVs = 2,57896) al 31 de diciembre de 2025 (UFVs = 3,04561), con una variación de enero a diciembre de 2025 de **(UFVs = 1,18095)**.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer el inicio de cobro de la **Patente Única Municipal (PUM)** de la gestión fiscal 2026, a partir del 02 de febrero del 2026, para que los contribuyentes cancelen la obligación tributaria de esta patente mediante pago al contado o pagos parciales, hasta la fecha de vencimiento de plazo cuyos periodos de descuentos y finalización de plazo se detalla a continuación.

Periodo	Inicio	Fin	Descuento patente determinado
1º	02/02/2026	30/04/2026	15%
2º	01/05/2026	31/07/2026	10%
3º	01/08/2026	31/12/2026	5%

Para la liquidación y pago de patente, cuando corresponda se efectuará conforme al Artículo 78 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano y el Art 25° del DS N° 27310.

ARTICULO TERCERO: Todos los servidores públicos, así como los ciudadanos (administrados y contribuyentes) son responsables de cumplir el presente Resolución Administrativa Tributaria.

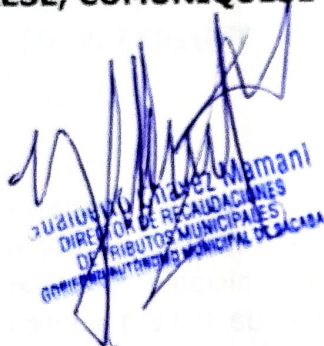
ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Recaudaciones de Tributos Municipales solicitara al Registro Único para la Administración Tributaria Municipal RUAT, los cambios y adecuaciones necesario al sistema informático, para el cumplimiento efectivo de la presente Resolución Administrativa Tributaria.

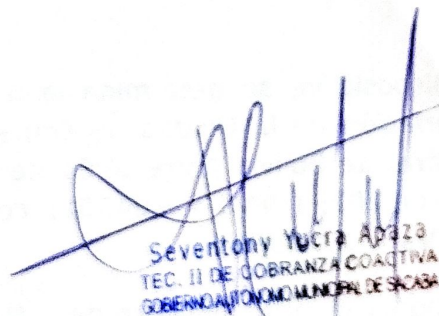
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución Administrativa Tributaria será publicada en la página gaceta oficial del GAM-Sacaba.

ARTICULO SEXTO: Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, las Unidades Operadoras del Sistema RUAT para su registro.

Es dada, en la oficina de la Dirección de Recaudaciones de Tributos Municipales, a los cinco días del mes de enero de dos mil veintiséis años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


JUAN CARLOS MAMANI
DIRECCIÓN DE RECAUDACIONES
DE TRIBUTOS MUNICIPALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Seventony Yucra Apaza
TEC. II DE COBRANZA COACTIVA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

**ANEXO III
PATENTE UNICA MUNICIPAL (PUM)
POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO CON FINES
ECONÓMICOS
GESTION 2026**

(Mercados Municipales, kioscos Moviles y otros)

PATENTE MAXIMA BS. 797

ZONA	0 - 5	5.1 - 10	10.1 - 15	15.1 - 20	20.1 - 25	25.1 - 50	> 50.1
	[m2]	[m2]	[m2]	[m2]	[m2]	[m2]	[m2]
A	40	50	60	70	80	90	100
B	30	40	50	60	70	80	90
C	20	30	40	50	60	70	80

PATENTE UNICA MUNICIPAL (PUM)
(Expresado en bolivianos)

ZONA	0 - 5	5.1 - 10	10.1 - 15	15.1 - 20	20.1 - 25	25.1 - 50	> 50.1
	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.
A	319	399	478	558	638	717	797
B	239	319	399	478	558	638	717
C	159	239	319	399	478	558	638

FORMULA DE CALCULO DE LA PATENTE UNICA MUNICIPAL:

PUM=PM*(ZS/100)

Donde:

PUM = Patente Única Municipal
PM = Patente Máxima
ZS = Zona Superficie

PARA ZONAS:

A = ZONAS DISTRITO 1. 2. 4

B = ZONAS DISTRITO 3. 6. 7 y LAVA LAVA

C = AREA RURAL.

CANT.	PATENTE DE FUNCIONAMIENTO EVENTUAL	PATENTE (Expresado en Bolivianos)
1	Venta de hoja de coca (por año).	239

Gualberto Chavez Mamani
DIRECTOR DE RECAUDACIONES
DE TRIBUTOS MUNICIPALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA